



**POLÍTICA
ANTISOBORNO,
ANTICORRUPCIÓN,
CONTRA EL LAVADO
DE ACTIVOS
Y CONTRA EL
FINANCIAMIENTO
Y EL APOYO AL TERRORISMO**

POLÍTICA
ANTISOBORNO,
ANTICORRUPCIÓN,
CONTRA EL LAVADO
DE ACTIVOS
Y CONTRA EL
FINANCIAMIENTO
Y EL APOYO
AL TERRORISMO

Primera edición: Junio de 2022
Aprobado por: Mariella Sánchez,
Directora Ejecutiva
Fecha de aprobación: Junio de 2022



ÍNDICE

1. Objetivo	03
2. Alcance	04
3. Definiciones	05
4. Responsabilidades	07
4.1 Responsabilidades del director o directora de Administración, Control y Recursos Humanos	07
4.2 Responsabilidades de todas y todos los trabajadores de AQUAFONDO	07
5. Soborno	08
6. Pagos de facilitación	09
7. Política sobre regalos, atenciones, viajes y viáticos brindados a funcionarios públicos	10
8. Proceso de adquisición de bienes y servicios	11
9. Aportes políticos	12
10. Lavado de activos	13
11. No al financiamiento o apoyo al terrorismo	15
12. Compromiso de cumplimiento	16
13. Prácticas irregulares susceptibles de ser denunciadas	17
ANEXOS	18
Anexo 1. Compromiso de cumplimiento de la "Política antisoborno, anticorrupción, contra el lavado de activos y contra el financiamiento y el apoyo al terrorismo"	19
Anexo 2. Certificación de no financiamiento ni apoyo al terrorismo	20
Anexo 3. Cláusulas de antiterrorismo y narcotráfico – anticorrupción	21



1

OBJETIVO

La presente política tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la prevención de soborno, corrupción, lavado de activos y financiamiento o apoyo al terrorismo en el Fondo de Agua para Lima y Callao - AQUAFONDO.

2

ALCANCE

Esta política aplica para todos los colaboradores, socios, clientes y proveedores, consultores que tenga vinculación con AQUAFONDO.

AQUAFONDO no tiene tolerancia alguna ante ningún tipo de acciones prohibidas por LEY, será investigado cualquier comportamiento indebido que pueda dar lugar a medidas disciplinarias para el personal de la organización, incluida el despido en casos graves, denuncias penales, la rescisión del contrato u otras sanciones en el caso de servicios profesionales, socios, proveedores o incluso clientes. Para lo cual la empresa planifica acciones para lograr el cumplimiento de esta política, involucrando a todas las partes que sean requeridas y exigiendo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que apliquen, u otros que considere obligatorios.

Cualquier conocimiento de incumplimiento real o sospechoso de esta Política debe ser reportado a la Dirección de la organización. Además, si se tiene conocimiento de alguna conducta (activa o pasiva) contraria al contenido de la presente Política y la contraria a la Ley o de cualquier otra normativa interna, se debe a la Dirección de AQUAFONDO.



3

DEFINICIONES

Atención

Cortesía otorgada personalmente a terceros con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Esta incluye, mas no se limita a, eventos, comidas, reuniones de negocios u otros en los cuales el trabajador o trabajadora de AQUAFONDO, que es anfitrión o anfitriona de dicha atención, se encuentra presente.

Corrupción

Acción y efecto de corromper, es decir, hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole.

Funcionaria o funcionario público

Persona elegida o designada que desempeña funciones públicas en cualquier rama del gobierno nacional, regional o local. Esta categoría incluye a funcionarios que ocupan una posición ejecutiva, legislativa, administrativa, judicial o de cualquier tipo. Se considera funcionario público a toda persona que actúa por cuenta o en representación de un funcionario público, lo mismo que a sus parientes y candidatos, independientemente del régimen laboral en el que se encuentre.

Lavado de activos

Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como corrupción, narcotráfico, evasión tributaria, etc. Estas operaciones usualmente involucran un conjunto de operaciones (mercantiles, de inversión o financieras), realizadas por una o más personas naturales o jurídicas.



Pago de facilitación

También llamado pago de agilización o "aceitada", es aquel pago de menor cuantía a un funcionario público para agilizar o asegurar que se realice una acción o servicio rutinario al que la organización tiene derecho. Por definición, el pago de facilitación no está destinado a hacer que tal funcionario público incumpla sus funciones o infrinja la ley tomando decisiones en contra de su deber o los reglamentos.

Regalo

Dádiva que se otorga gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la forma de bien o servicio como símbolo de amistad o apreciación o para promover las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales. Los regalos incluyen, mas no se limitan a, artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo y cualquier otro artículo de valor (entre 100 y 500 soles) que se otorga a un individuo o grupo de personas, entre las cuales el anfitrión o anfitriona no está presente.

Soborno

Acto de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir ventajas (bajo la forma de pago monetario o entrega de un producto, servicio, préstamo, obsequio u otros), directamente o a través de terceros, como retribución o recompensa con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores.

4

RESPONSABILIDADES

4.1 Responsabilidades del director o directora de Administración, Control y Recursos Humanos

- Comunicar la existencia de la presente política a todas y todos los trabajadores, voluntarios, consultores, proveedores de bienes y personas externas a la institución relacionadas con ella.
- Velar por la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente política.
- Actualizar esta política y establecer los controles necesarios para garantizar su correcto uso.

4.2 Responsabilidades de todas y todos los trabajadores de AQUAFONDO

- Estar familiarizado con la presente política.
- Cumplir esta política y advertir cualquier posible contingencia que pudiese conocer, aun cuando no lo involucre directamente.



5

SOBORNO

Está prohibido que cualquier trabajador, trabajadora o tercero que actúe en representación de AQUAFONDO realice pagos o promesas de pago -directas o indirectas- en dinero o especies a funcionarios públicos, familiares de estos y a representantes o trabajadores de entidades del sector privado, con la finalidad de influir indebidamente en la toma de decisiones con el fin de obtener, retener o asegurar algún beneficio personal o para la organización.

En general, está prohibido cualquier pago ilegal, o cometer alguna conducta impropia que pudiera vincularse a, o parecer, un soborno. Los sobornos pueden, por lo tanto, incluir dinero, pero no están limitados a dinero, o ser cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor o de una ventaja. No es necesario que se entregue algo de mucho valor. Podría incluir entretenimiento, viajes, incentivos o un sobrepago a proveedores o proveedoras. También podrían considerarse sobornos beneficios intangibles como la provisión de información o la ayuda para obtener un beneficio o una ventaja; asimismo otros "favores" suministrados a funcionarios públicos, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia de un funcionario público.



6

PAGOS DE FACILITACIÓN

Está prohibido efectuar pagos a funcionarios públicos a fin de "agilizar o conseguir la realización de ciertas funciones de rutina", no discrecionales, o actos rutinarios de gobierno.



7

POLÍTICA SOBRE REGALOS, ATENCIONES, VIAJES Y VIÁTICOS BRINDADOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En el trato con funcionarios públicos solo está permitido entregar regalos institucionales, como, por ejemplo, publicaciones, agendas, calendarios o afines. Además de los presentes institucionales, no está permitido realizar otro tipo de regalos en dinero o en especies.

Los almuerzos y atenciones similares a funcionarios públicos están permitidos, siempre y cuando obedezcan a una acción que responda a las actividades desarrolladas por AQUAFONDO en el marco de sus proyectos y que no puedan interpretarse como una forma de influencia indebida. Para ello, su valor y frecuencia deberán estar dentro de lo razonable.

Se permitirá el pago de viajes, estadía y viáticos a funcionarios públicos en aquellos casos en que su presencia sea necesaria para las acciones de AQUAFONDO en el marco de sus proyectos, como, por ejemplo, su participación en exposiciones o su asistencia a eventos organizados por AQUAFONDO. Esto será así, siempre y cuando tanto el o la donante como la entidad donde labora el funcionario así lo permitan. En ningún caso se incluirá el pago a familiares o se brindará dinero en efectivo.



8

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Las y los proveedores y consultores deben contratarse a través de un proceso justo y formal que incluya, cuando sea apropiado, requisitos anticorrupción por escrito.

Las decisiones de compra y contratación deben basarse en la posibilidad de obtener el mejor valor para ser recibido, de conformidad a lo previsto en la "Política y procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios" y en la "Política y procedimiento de selección y contratación de consultores y consultoras".

Ningún trabajador o trabajadora podrá solicitar o aceptar cualquier ventaja financiera o de otro tipo que se le ofrezca, proporcione, autorice, solicite o reciba como incentivo o recompensa por su desempeño en relación con decisiones de compra o contratación.



9

APORTES POLÍTICOS

Está prohibida la entrega de contribuciones -directas o indirectas- en dinero o en especies a partidos políticos, sus representantes y/o candidatos a cargos políticos realizadas con fondos institucionales o de proyectos de AQUAFONDO.

Las y los trabajadores de AQUAFONDO podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre.

No obstante, dado que se trata de trabajadores de la institución y que sus actividades podrían en alguna ocasión confundirse con las actividades de AQUAFONDO, ellos deberán:

- Abstenerse de utilizar tiempo para ello durante los horarios de trabajo, lo mismo que bienes o equipos de AQUAFONDO para llevar a cabo o apoyar sus actividades políticas personales.
- Dejar en claro siempre que se trata de sus propios puntos de vista y acciones y no de aquellos de AQUAFONDO.



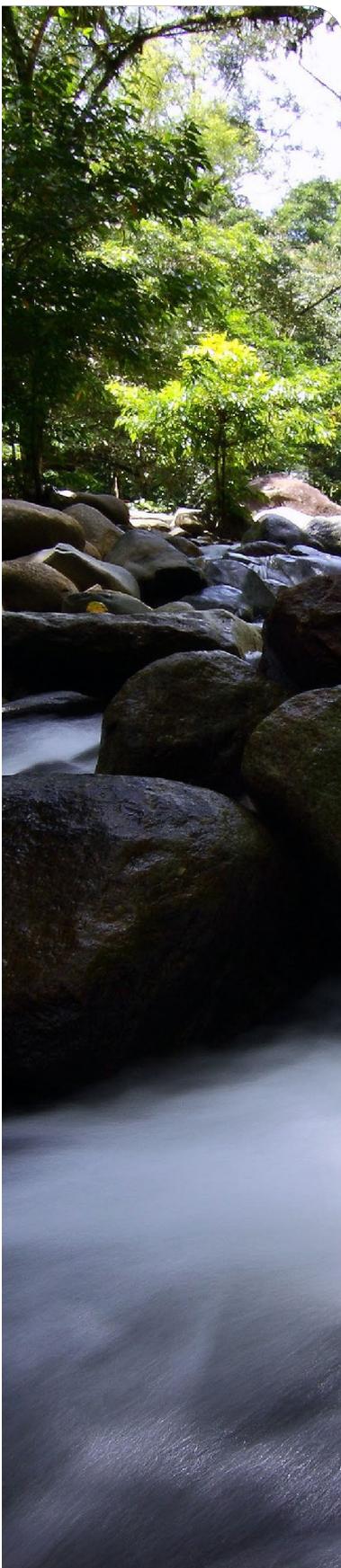
10

LAVADO DE ACTIVOS¹

El sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento al terrorismo debe ser aplicado por las y los trabajadoras y, en general, por toda la organización administrativa y operativa de AQUAFONDO. La aplicación de este sistema debe concentrarse en el cumplimiento de los objetivos de detección de operaciones inusuales y de prevención y detección de operaciones sospechosas, realizadas o que se haya intentado realizar, presuntamente vinculadas al lavado de activos y financiamiento al terrorismo, a fin de comunicarlas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú).

Las actividades relacionadas al lavado de activos pueden generar no sólo sanciones penales y económicas a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales, penales y económicas a AQUAFONDO, lo que puede causar un enorme daño a la reputación de la institución y a la confianza de los beneficiarios y donantes.

¹ El lavado de activos es sinónimo de "blanqueo de capitales", "legitimación de capitales", "lavado de dinero", "reciclaje de dinero sucio", "lavado de capitales ilícitos" y "legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales", entre otras denominaciones.



El lavado de activos comprende los siguientes actos:

Actos de conversión y transferencia, relacionados a quien convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o su decomiso.

Actos de ocultamiento y tenencia, relacionados a quien adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o su decomiso.

Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito, relacionados a quien transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional o a quien hace ingresar o salir del país dinero o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador", cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o su decomiso.

11

NO AL FINANCIAMIENTO O APOYO AL TERRORISMO

La persona o entidad que se suponga, o se tenga motivos para suponer, que defiende, planifica, patrocina, está involucrada o ha estado involucrada en actividades relacionadas con el terrorismo.

La persona o entidad que se suponga, o se tenga motivos para suponer, que actúa como agente de alguna persona o entidad que defiende, planifica, patrocina, está comprometida, ha estado comprometida en actividades relacionadas con el terrorismo o ha sido señalada de esa manera.

- El término "apoyo material y/o recursos" incluye dinero u otros valores financieros, servicios financieros, viáticos, capacitación, casas seguras, documentación o identificación falsos, equipos de comunicación, instalaciones, armas, sustancias letales, explosivos, personal, transporte y otros activos físicos; con excepción de medicinas y materiales religiosos.
- El término "entidad", para efectos de este numeral, se entiende referido a una sociedad, asociación, corporación u otra organización, grupo o subgrupo vinculado o relacionado con actividades terroristas.

AQUAFONDO establece que cesará inmediatamente cualquier apoyo, si una entidad o persona en el transcurso de la relación contractual con AQUAFONDO es señalada en cualquiera de los dos supuestos mencionados en el literal a.

Con la finalidad de cumplir y hacer cumplir esta política, las y los trabajadores y consultores de AQUAFONDO deberán declarar el conocimiento de esta política y certificar que no apoyarán a ninguna persona, grupo o entidad que pudiera estar vinculada a asociaciones y/o personas que se pueda siquiera sospechar que tengan algún vínculo con organizaciones y/o individuos relacionados con el terrorismo, de acuerdo con lo establecido en esta política. Para ello deberán firmar los Anexos 1 y 2.

12

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Todas y todos los trabajadores deberán firmar anualmente (en la fecha de vencimiento/ renovación de sus contratos) el formato de compromiso de esta política (Anexo 1) para confirmar que conocen y comprenden las disposiciones de esta y las consecuencias de su falta a ella o su incumplimiento.

Además, se contemplará en los contratos de consultorías y donaciones para proyectos los términos del Anexo 3.



13

SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE ESTA POLÍTICA

Esta política se revisará y modificará cada cinco (5) años.

El director o directora de Administración, Control y Recursos Humanos será responsable de realizar las modificaciones necesarias, las cuales serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva de AQUAFONDO.





ANEXOS

ANEXO 1.

Compromiso de cumplimiento de la "Política antisoborno, anticorrupción, contra el lavado de activos y contra el financiamiento y el apoyo al terrorismo"

Por medio del presente documento, yo _____

identificado/ identificada con DNI _____ , con domicilio en:

declaro conocer y comprender la "Política antisoborno, anticorrupción, contra el lavado de activos y contra el financiamiento y el apoyo al terrorismo" de Fondo de Agua para Lima y Callao - AQUAFONDO y me comprometo a cumplirla.

En señal de conformidad, firmo el día: ___/___/___

Firma

Nombre del trabajador/

trabajadora: _____

DNI: _____

ANEXO 2.

Certificación de no financiamiento ni apoyo al terrorismo

Con la firma y entrega del presente documento, declaro bajo juramento lo siguiente:

Yo, _____
identificado/ identificada con DNI _____, certifico que no participaré en ninguna actividad relacionada al terrorismo y no entregaré ningún tipo de apoyo material y/o recursos a alguna persona o entidad que suponga, o tenga motivos para suponer, que defiende, planifica, patrocina, está involucrada o ha estado involucrada en actividades relacionadas con el terrorismo.

Declaro, asimismo, que no entregaré ningún tipo de apoyo material o recursos a ninguna persona o entidad que sepa, o tenga motivos para suponer, que actúa como agente de alguna persona o entidad que defiende, planifica, patrocina, está comprometida o ha estado comprometida en actividades relacionadas con el terrorismo o que ha sido señalada de esa manera; y que dicho apoyo cesará inmediatamente si una persona o entidad es señalada de esa manera luego de la fecha de firmado este documento.

Para fines del presente certificado, el término "apoyo material y recursos" incluye dinero u otros valores financieros, servicios financieros, hospedaje, capacitación, casas seguras, documentación o identificación falsos, equipos de comunicación, instalaciones, armas, sustancias letales, explosivos, personal, transporte y otros activos físicos, con excepción de medicinas y materiales religiosos.

Para fines del presente certificado, el término "entidad", se entenderá referido a una sociedad, asociación, corporación u otra organización, grupo o subgrupo vinculado o relacionado con actividades terroristas.

En caso de identificar a alguna persona o entidad supuestamente relacionada a actividades terroristas en el entorno institucional o en el de cualquiera de los miembros vinculados a cualquier proyecto de la institución, me comprometo a hacer la denuncia correspondiente en la línea institucional dedicada para tales fines: denuncias@Aquafondo.org.pe

En señal de conformidad con lo aquí expuesto, firmo el día:

Firma

Nombre del trabajador/
trabajadora: _____

DNI: _____

ANEXO 3.

Cláusulas de antiterrorismo y narcotráfico - anticorrupción

CLÁUSULA: ANTITERRORISMO Y NARCOTRÁFICO

EL CONTRATADO declaran conocer que AQUAFONDO se rige por las leyes y reglamentaciones que prohíben llevar a cabo transacciones con personas físicas o grupos que participan o apoyan, directa o indirectamente, acciones terroristas y el narcotráfico, así como con quienes proporcionen cualquier tipo de apoyo o recurso para tales acciones, por lo cual certifica:

CERTIFICACION REFERENTE A APOYO MATERIAL Y RECURSOS A TERRORISTAS.

- A. El Contratista en este acto certifica:
- i. Que no comete, intenta cometer, aboga, facilita o participa en actos terroristas o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o participado en actos terroristas;
 - ii. Que no ha otorgado ni otorgará conscientemente, Apoyo Material o Recursos a cualquier individuo o Entidad que cometa, o intente cometer, defienda, facilite o participe en Actos Terroristas, o haya cometido, intentado cometer, defendido, facilitado o participado en Actos Terroristas;
 - iii. Que antes de otorgar cualquier Apoyo Material o Recursos a un individuo o Entidad, el Contratista considerará toda la información acerca del individuo o Entidad de la cual esté al tanto o que esté disponible al público; y
 - iv. Que implementará un monitoreo razonable y procedimientos razonables de supervisión para proteger que alguna asistencia que haga no sea desviada hacia el apoyo de Actos Terroristas.
- B. Para los efectos de esta certificación:
- i. "Apoyo Material y Recursos" significan dinero en efectivo, instrumentos monetarios, títulos financieros, servicios financieros, hospedaje, entrenamiento, consejo o asistencia profesional, casas de seguridad, documentación o identificaciones falsas, equipos de comunicación, instalaciones, armas, sustancias letales, explosivos, personal, transporte y otros bienes físicos, exceptuando medicinas o material religioso;

- ii. "Acto Terrorista" significa: (a) un acto prohibido de conformidad con una de las doce Convenciones y Protocolos de las Naciones Unidas relativas a terrorismo (ver las Convenciones de Terrorismo de las Naciones Unidas: <http://untreaty.un.org/English/Terrorism.asp>; <https://www.un.org/counterterrorism/es>
 - iii. (b) un acto de violencia premeditado, motivado por razones políticas, perpetrado contra objetivos no combatientes por parte de grupos subnacionales o agentes clandestinos, o (c) cualquier otro acto que intente causar muerte o serias lesiones físicas a civiles, o a cualquier otra persona que no tenga una participación activa en hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, o incitar a un gobierno u organización internacional a hacer o abstenerse de hacer cualquier acto; y
 - iv. "Entidad" significa una sociedad, asociación, corporación, u otra organización, grupo o subgrupo.
- C. En caso de que cualquier declaración o garantía contenida en la certificación anterior sea descubierta como falsa durante la vigencia del presente Contrato, AQUAFONDO podrá dar este Contrato por terminado inmediatamente. En caso de que el Contratista haya hecho una declaración o garantía falsa de manera intencional, AQUAFONDO podrá exigir del Contratista el pago de los daños y perjuicios derivados de dicha terminación.

EL CONTRATADO/SOCIO/LAS PARTES declara y certifica que no participa ni apoya, directa ni indirectamente, en actos que tengan vinculación con actividades terroristas. Asimismo, declara que en caso tuviera conocimiento de alguna acción de esa naturaleza, procederá a informar inmediatamente a **AQUAFONDO** para que se adopten las medidas que correspondan.

Igualmente, **EL CONTRATADO** está obligado a informar a **AQUAFONDO** respecto al conocimiento que pudiera tener en caso alguna persona vinculada a la institución efectúe dichas promesas, ofertas, pagos o similares.

El incumplimiento de esta cláusula constituye falta grave que genera la inmediata terminación del contrato/CONVENIO.

CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATADO declara conocer que le está prohibido efectuar ofertas, pagos, promesas de pago, regalos o cualquier beneficio a favor de funcionarios públicos, privados, partidos políticos, candidatos o a cualquier persona o entidad privada o gubernamental a efectos de obtener o conservar contratos, negocios, regulaciones, reglamentos y/o cualquier otro beneficio para las actividades de AQUAFONDO o para obtener alguna decisión relacionada con las actividades de AQUAFONDO.

1. Cláusula Anticorrupción

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con las disposiciones siguientes:

- 1.1 Con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATADO** se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir el (i) Código de Conducta y (ii) la Política para la Prevención del Delito de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de AQUAFONDO, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema o modelo de prevención que se ha implementado en AQUAFONDO.
- 1.2 Las partes en relación a funcionarios públicos a nivel internacional o nacional, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:
 - a) Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del funcionario público en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al funcionario público a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

La prohibición señalada en el párrafo anterior se hace extensiva a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los funcionarios públicos de nivel nacional o internacional indicados en el numeral 1.2, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de que dicho familiar influya en el funcionario público o con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

- b) Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

- 1.3 No realizar lavado de activos, entendiéndose como tal al ocultamiento, encubrimiento, traslado, transferencia de dinero, bienes o ganancias, cuyo origen ilícito se conocía o se debía conocer; con el fin de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso.

El CONTRATADO cumplirá con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo, sin limitación, a todas las leyes y reglamentos del país y toda legislación de anticorrupción aplicable ("Leyes Aplicables").



aquafondo

INVERSIÓN EN AGUA PARA LIMA

Calle. José Toribio Polo 327. Oficina 405. Miraflores

Telefono: (+51 1) 300 5611

www.aquafondo.org.pe

contacto@aquafondo.org.pe

 Aquafondo

 @aquafondolima

 Aquafondo

 Aquafondo

 Aquafondo